




I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Localización

Está localizado en la región litoral norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 10' y 21° 19' latitud norte y los meridianos 89° 34' y 89° 57' longitud oeste; posee una altura promedio de 2 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Progreso ocupa una superficie de 430.32 Km².

Población

El municipio de Progreso cuenta con 59,122 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

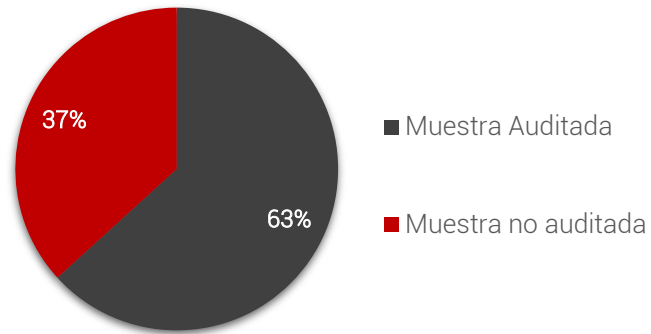
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	290,918.6 miles de pesos
Población objetivo	260,263.6 miles de pesos
Muestra auditada	164,581.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Respecto a las Participaciones Federales a Entidades Federativas fueron realizadas de manera coordinada por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, ello de conformidad a

lo dispuesto en la cláusula primera, fracción I del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2017 y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 15 de marzo de 2017, por lo que sus resultados no se incluyen en este informe.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Ligia Beatriz Yamá Valladares
	Jorge Eduardo López Gómez
	Ángel de Jesús Marfil Martín
	Oswaldo José Peraza Duarte
	Eumelio Tuyin Sosa
	Javier Misael Molina May
Cumplimiento financiero (inversiones físicas)	
Nombre	
	Gerardo Teodoro Díaz Muñoz
	Germán Maximiliano Valdez Hernández
	Adán Israel Villalobos Caballero
	Rubén Antonio Góngora Rodríguez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 40 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 6 fueron solventadas parcialmente y 34 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Carece de programas de capacitación formal que contribuyan a concientizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional; no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, aceptación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mecanismos implementados para recibir e investigar actos contrarios a la ética y buena conducta; sobre la competencia del personal, la entidad está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de las autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; necesitan una desagregación, lo que impidió la identificación a todos los responsables el cumplimiento de los mismos; necesitan indicadores que le permitan medir el grado de cumplimiento respecto a las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de problemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la reducción de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro y alcance de los objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación,

clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel Medio: Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 No acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo en incumplimiento del artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 No generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 No generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 No incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento del artículo 27 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	46,062.0	45,220.3	-841.7

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.2	Derechos	38,655.5	17,960.1	-20,695.4
3.3	Aprovechamientos	33,510.0	15,754.4	-17,755.6
3.4	Participaciones	118,000.0	115,257.8	-2,742.2
3.5	Aportaciones	63,014.0	58,904.8	-4,109.2
Total		299,241.5	253,097.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado, aprobado en Acta Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria con fecha trece de Junio de 2018 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) del sistema contable (SAACG.NET), se observaron diferencias ya que la entidad fiscalizada realizó modificaciones al presupuesto, sin embargo estas no fueron registradas en el sistema de contabilidad de acuerdo a la siguiente tabla:

Obs Número	Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Modificado según Acta de Cabildo (miles de pesos)	Presupuesto capturado en el Sistema de Contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	135,392.8	169,100.1	-33,707.3
4.2	2000	Materiales y Suministros	27,511.1	42,958.0	-15,446.9

Obs Número	Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado según Acta de Cabildo (miles de pesos)	Presupuesto capturado en el Sistema de Contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.3	3000	Servicios Generales	42,239.8	73,258.0	-31,018.2
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,986.0	20,173.2	-15,187.2
4.5	5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	7,157.9	10,176.1	-3,018.2
4.6	6000	Inversión Pública	19,942.2	71,842.4	-51,900.2
4.7	9000	Deuda Pública	11,027.6	15,655.5	-4,627.9
4.8		Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	30,003.0	0.0	30,003.0
4.9		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	33,011.0	0.0	33,011.0
4.10		Programa Hábitat	5,000.0	0.0	5,000.0
4.11		Programa de Rescate de Espacios Públicos	10,000.0	0.0	10,000.0
4.12		Programa para el Fortalecimiento de la Seguridad (FORTASEG)	15,000.0	0.0	15,000.0
Total			341,271.5	403,163.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; sexto punto del orden del día del Acta de la Septuagésima Sexta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares contables; se detectó que no fueron registrados contablemente depósitos realizados a la cuenta bancaria número [REDACTED] HSBC de recursos propios por 2,062.3 miles de pesos en los meses de enero, marzo, abril, agosto, noviembre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó el origen, aclaración y justificación por no registrar el total de los ingresos al banco.

Observación número	Mes	Depósitos Estado de Cuenta (miles de pesos)	Auxiliar Contable 1112-04-013 (miles de pesos)	Diferencia no registrada contablemente (miles de pesos)
5.1	Enero	14,116.0	14,067.9	48.0
5.2	Marzo	9,440.7	9,438.8	1.9
5.3	Abril	8,538.4	8,468.2	70.2
5.4	Agosto	22,358.6	20,646.4	1,712.2
5.5	Noviembre	4,559.3	4,419.3	140.0
5.6	Diciembre	12,096.2	12,006.2	89.9
			Total	2,062.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares contables; se detectaron ingresos registrados contablemente, que no fueron identificados en la

cuenta bancaria número [REDACTED] HSBC recursos propios por 2,014.3 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2018, los montos determinados no corresponden a los depósitos en tránsito; por lo que la entidad fiscalizada, no proporcionó aclaración y justificación por las diferencias no identificadas.

Observación número	Mes	Auxiliar Contable 1112-04-013 (miles de pesos)	Depósitos Estado de Cuenta (miles de pesos)	Diferencia no identificada (miles de pesos)	Depósitos en Tránsito en la Conciliación (miles de pesos)
6.1	Febrero	6,628.7	6,614.9	13.9	0.0
6.2	Mayo	14,295.7	14,027.8	267.8	0.0
6.3	Junio	17,091.8	16,963.3	128.5	0.0
6.4	Julio	14,889.3	13,329.0	1,560.3	0.0
6.5	Septiembre	5,396.0	5,354.1	41.8	122.1
6.6	Octubre	4,532.6	4,530.7	1.9	124.1
			Total	2,014.3	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa del gasto, se detectaron pagos por 4,228.9 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, con Fondo de Participaciones, por concepto de Compensaciones y Bono de retiro; no proporcionó recibos de nómina firmados ni los recibos timbrados, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro al estado de cuenta de los recursos pagados no comprobados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01555	27/08/2018	1,012.9
7.2	C01578	28/08/2018	506.0
7.3	C01588	28/08/2018	1,515.0
7.4	C01602	27/08/2018	1,195.0
Total			4,228.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, acumulados de nóminas quincenales y los reportes del timbrado XML; se detectaron pagos de nóminas por 4,811.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2018, con Fondo de Participaciones; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados) que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Mes	Periodo de la nómina	Importe sin timbrar (miles de pesos)
8.1	Enero	1° Quincena Enero 2018	283.6
8.2		2° Quincena Enero 2018	295.3
8.3	Febrero	1° Quincena Febrero 2018	297.2
8.4		2° Quincena Febrero 2018	196.3
8.5	Marzo	1° Quincena Marzo 2018	260.7
8.6		2° Quincena Marzo 2018	262.2

Observación número	Mes	Periodo de la nómina	Importe sin timbrar (miles de pesos)
8.7		1° Quincena Abril 2018	197.6
8.8	Abril	2° Quincena Abril 2018	213.0
8.9	Mayo	2° Quincena Mayo 2018	196.6
8.10		1° Quincena Junio 2018	198.9
8.11	Junio	2° Quincena Junio 2018	210.2
8.12		1° Quincena Julio 2018	218.9
8.13	Julio	2° Quincena Julio 2018	224.1
8.14		1° Quincena Agosto 2018	215.1
8.15	Agosto	2° Quincena Agosto 2018	193.5
8.16		1° Quincena Septiembre 2018	166.8
8.17	Septiembre	2° Quincena Septiembre 2018	119.9
8.18		1° Quincena Octubre 2018	166.4
8.19	Octubre	2° Quincena Octubre 2018	173.5
8.20		1° Quincena Noviembre 2018	158.8
8.21	Noviembre	2° Quincena Noviembre 2018	123.7
8.22		1° Quincena Diciembre 2018	115.8
8.23	Diciembre	2° Quincena Diciembre 2018	114.2
8.24		Pago Aguinaldo	208.9
Total			4,811.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, conciliación bancaria y auxiliar contable del banco; se detectó que la entidad fiscalizada no realizó el registro contable de un depósito realizado a la cuenta bancaria número [REDACTED] HSBC, Fondo participaciones por 311.1 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018; no proporcionó aclaración y justificación por no registrar el total de los ingresos al banco.

Observación número	Mes	Depósitos Estado de Cuenta (miles de pesos)	Auxiliar Contable 1112-04-052 (miles de pesos)	Diferencia no registrada contablemente (miles de pesos)
9.1	Diciembre	311.1	0.0	311.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Destino del Recurso

Observación número 10.

Con la revisión de los estados de cuenta del banco HSBC con número de cuenta [REDACTED], conciliaciones bancarias y los movimientos de auxiliares contables de bancos, de recursos propios, de los meses de enero, marzo, abril, junio, agosto, octubre y noviembre de 2018, se detectaron retiros de recursos del Estado de Cuenta por 5,198.3 miles de pesos; se observó que la entidad fiscalizada no registró contablemente la totalidad de los egresos ni proporcionó documentación que justifique y compruebe el destino y correcta aplicación de los recursos.

Observación número	Mes	Retiros Estado de Cuenta (miles de pesos)	Auxiliar Contable 1112-04-013 (miles de pesos)	Diferencia no registrada (miles de pesos)
10.1	Enero	12,055.4	11,359.0	696.5
10.2	Marzo	10,482.2	9,914.2	567.9
10.3	Abril	8,823.1	8,807.9	15.2
10.4	Junio	16,993.4	15,999.5	993.9
10.5	Agosto	23,206.2	21,160.0	2,046.2
10.6	Octubre	5,212.4	4,414.7	797.7
10.7	Noviembre	4,373.4	4,292.6	80.8
Total				5,198.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 34, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

Con la revisión del estado de cuenta del banco HSBC con número de cuenta [REDACTED], conciliación bancaria y el movimiento de auxiliar contable del banco, de Fondo de Participaciones, del mes de diciembre de 2018, se detectó retiro de recursos del Estado de Cuenta por 78.3 miles de pesos; se observó que la entidad fiscalizada no registró contablemente la totalidad de los egresos ni proporcionó documentación que justifique y compruebe el destino y correcta aplicación de los recursos.

Observación número	Mes	Retiros Estado de Cuenta (miles de pesos)	Auxiliar Contable 1112-04-013 (miles de pesos)	Diferencia no registrada (miles de pesos)
11.1	Diciembre	7,969.2	7,891.0	78.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o Servicios

Observación número 13.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "Servicios profesionales, científicos y tecnológicos integrales" (SIC), gastos que de acuerdo a los comprobantes fiscales (CFDI) a nombre de [REDACTED] y [REDACTED], consistió en: "Pago parcial del proyecto de modernización catastral para el municipio de Progreso, Yucatán."; la entidad fiscalizada pagó por los servicios 6,041.8 miles de pesos en los meses de febrero, abril, junio y agosto de 2018; no proporcionó el contrato, evidencia y/o documento que acredite la prestación de los servicios; tampoco proporcionó los procesos de adjudicación realizados (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres o Licitación Pública), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00284	16/02/2018	500.0
14.2	C00609	12/04/2018	300.0
14.3	C00879	11/06/2018	1,612.5
14.4	C00915	18/06/2018	768.4
14.5	C01580	22/08/2018	2,860.9
Total			6,041.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto y archivos XML proporcionados por la entidad fiscalizada; se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" gastos que de acuerdo a los comprobantes fiscales (CFDI) a nombre de [REDACTED], consistió en: "Honorarios por asesoría en contabilidad gubernamental"; la entidad pagó por los servicios 391.8 en el periodo de febrero hasta el mes de agosto de 2018; no proporcionó el contrato de la prestación de los servicios, tampoco proporcionó los procesos de adjudicación realizados (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y Licitación Pública).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00215	06/02/2018	32.9
15.2	C00395	23/03/2018	32.9
15.3	C00560	30/04/2018	35.1
15.4	C00730	31/05/2018	35.1
15.5			35.1
15.6	C00889	30/06/2018	35.1
15.7	C01081	31/07/2018	22.6

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.8	C01090	31/07/2018	35.1
15.9	C01091	31/07/2018	35.1
15.10	C01157	31/07/2018	35.1
15.11	C01457	18/08/2018	22.6
15.12	C01493	23/08/2018	35.1
Total			391.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales" gastos que de acuerdo a los comprobantes fiscales (CFDI) a nombre de [REDACTED], consistió en: "Elaboración de atlas de riesgos naturales", la entidad fiscalizada pagó por los servicios 928.0 miles de pesos en los meses de mayo y julio de 2018; el contrato proporcionado adolece de congruencia en la fecha de elaboración y la fecha de suscripción del mismo, además carece de la firma de los testigos; no proporcionó evidencia y/o documento que acredite los trabajos contratados, tampoco proporcionó el procedimiento de adjudicación realizado y la documentación generada (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres o Licitación Pública).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00824	31/05/2018	464.0
16.2	C01116	31/07/2018	464.0
Total			928.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales" gastos que de acuerdo a los comprobantes fiscales (CFDI) a nombre de C. ██████████ ██████████, consistió en: "Servicios Profesionales por auditoría y dictamen de obras públicas" por 1,531.4 miles de pesos del cual en el ejercicio 2015 pagó un anticipo por 600.0 miles de pesos según póliza anexa; en el mes de Octubre de 2018 la entidad fiscalizada finiquitó el servicio por 750.0 miles de pesos; el comprobante fiscal no corresponde al ejercicio 2018 y no proporcionó el contrato ni evidencia de haberse efectuado los trabajos pagados que justifiquen el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C01608	30/08/2018	750.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 2,366.8 miles de pesos principalmente con dos proveedores en los meses de enero a diciembre de 2018 con recursos Propios, por concepto de compra de medicamentos; no proporcionó el contrato ni el procedimiento de adjudicación realizado (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres o Licitación Pública), ni evidencia del pedido y entrega de los medicamentos.

Observación número	Cuenta Contable	Importe Enero-Diciembre (miles de pesos)
18.1	2112-2-000407	1,556.7
18.2	2112-2-000784	810.1
Total		2,366.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/325/2019 y PRE/324/2019 sin fechas, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 165.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,391.6 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 3,407.6 miles de pesos principalmente con dos proveedores en los meses de enero a diciembre de 2018, con recursos propios por concepto de compra de alimentos para la policía municipal; no proporcionó el contrato ni el procedimiento de adjudicación realizados (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y Licitación Pública), ni evidencia de haber entregado la totalidad de los alimentos.

Observación número	Cuenta Contable	Importe Enero-Diciembre (miles de pesos)
19.1	2112-2-000852	787.7
19.2	2112-2-000710	2,619.9
Total		3,407.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente como "Gastos de orden social y cultural" gastos que de acuerdo a los comprobantes fiscales (CFDI) a nombre de [REDACTED], consistió en: "Servicio de banquetes y maniobras terrestres flete"; la entidad pagó por los servicios 924.8 miles de pesos en los meses de marzo, abril, junio, julio y agosto de 2018; no proporcionó el contrato de prestación de los servicios; tampoco proporcionó el proceso de adjudicación realizado (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y Licitación Pública).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00380	31/03/2018	40.5
20.2	C00409	31/03/2018	71.5
20.3	C00622	30/04/2018	278.5
20.4	C00954	30/06/2018	87.6
20.5	C01084	31/07/2018	44.6
20.6	C01132	31/07/2018	255.2
20.7	C01168	31/07/2018	66.9
20.8	C01507	27/08/2018	80.1
Total			924.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Inversión Pública

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó que la entidad fiscalizada registró contablemente por concepto de "Construcción de Obras" gastos que de acuerdo a los comprobantes fiscales (CFDI) a nombre de [REDACTED], consistió en: "Pago por sustitución de luminarias"; la entidad fiscalizada pagó por los servicios 2,802.8 miles de pesos en los meses de junio, julio y agosto de 2018; no proporcionó el contrato de prestación de los servicios; reporte de ubicación de las luminarias sustituidas, destino o ubicación de las luminarias retiradas, Acta del Comité de Adquisiciones, tampoco proporcionó el procedimiento de adjudicación realizado (adjudicación directa, invitación a cuando menos tres y Licitación Pública), ni evidencia de la prestación del servicio, que justifique el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1			640.6
21.2	C00999	30/06/2018	60.1
21.3			640.6
21.4	C01198	31/07/2018	60.1
21.5			640.6
21.6	C01204	31/07/2018	60.1
21.7			640.6
21.8	C01505	27/08/2018	60.1
Total			2,802.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF).

Destino de los recursos.

Observación número 22.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad fiscalizada realizó traspasos indebidos de la cuenta del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2018 con número de cuenta bancaria HSBC [REDACTED] en los meses de abril, mayo, julio y agosto de 2018 a la cuenta bancaria del Santander [REDACTED] y HSBC [REDACTED] por 3,258.4 miles de pesos, los cuales no reintegraron en su totalidad, incluyendo los intereses en el transcurso de la auditoría realizada.

Observación número	Traspasos			Devolución		
	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
22.1	D00112	12/04/2018	375.9	I00634	17/08/2018	8.2
22.2	D00129	19/04/2018	1,000.0	-	-	0.0
22.3	D00161	04/05/2018	1,000.0	-	-	0.0
22.4	D00241	30/07/2018	447.4	-	-	0.0
22.5	D00295	14/08/2018	443.2	-	-	0.0
Total			3,266.5	Total		8.2
Saldo por devolver			3,258.4			

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 párrafo cuarto y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 111.1 miles de pesos en los meses de Agosto, Septiembre y Octubre de 2018, con Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no realizaron dispersiones bancarias; que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C01570	27/08/2018	39.9
23.2	C01631	30/09/2018	34.2
23.3	C01722	30/09/2018	13.9
23.4	C01854	25/10/2018	23.1
Total			111.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la

revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 24.

Con la revisión de pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios; se detectaron registros contables por afectaciones de CONAGUA a los recursos del FORTAMUN-DF 2018 por 2,115.7 miles de pesos, lo anterior, con base en las Constancias de Participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (SAF); no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) por las afectaciones de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) ni copia del convenio firmado.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C00515	01/03/2018	510.1
24.2	C01022	01/06/2018	511.3
24.3	C01695	03/09/2018	542.8
24.4	C02453	03/12/2018	551.5
Total			2,115.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 25.

Con la revisión a los registros contables y cifras reportadas en la Cuenta Pública 2018 y en el informe del cuarto trimestre de 2018 reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), respecto de los recursos del FORTAMUN-DF 2018, se constató que las cifras reportadas presentan incongruencia, toda vez que en la Cuenta Pública 2018 y el informe del cuarto trimestre de 2018 existe una diferencia de 1,820.0 miles de pesos.

Observación número	Capítulo del Gasto	Cifras Contabilidad (miles de pesos)	Cifras según publicación (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
25.1	1000	4,187.6	9,167.1	-4,979.5
25.2	2000	5,044.9	5,632.9	-588.0
25.3	3000	19,974.1	13,358.4	6,615.7
25.4	4000	2,115.8	4,115.7	-1,999.9
25.5	9000	3,248.6	4,117.0	-868.4
Total		34,571.1	36,391.1	1,820.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos.

Observación número 26.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

DESTINO DE LOS RECURSOS

Observación número 1.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC México S.A. número [REDACTED] de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018 y número [REDACTED] de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2018, registros contables, relación de obras y acciones, expediente técnico de obra, debido a que invirtió el 16.75% cuando debió ser máximo 15%, en financiamiento de proyectos de incidencia complementaria que se destinen a caminos rurales, pavimentación, revestimiento, señalética, calles, muros de contención, vados, puentes, caminos, proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Obs número	Tipo incidencia	Importe FISM DF 2018 máximo que se debió aplicar (miles de pesos)	Importe invertido por la Entidad Fiscalizada (miles de pesos)	Porcentaje a aplicar	Porcentaje aplicado
1.1	Complementaria destinados a caminos rurales, pavimentación, revestimiento, señalética, calles (adoquín, asfalto, concreto, empedrado) muros de contención, vados, puentes, caminos, carreteras, guarniciones y banquetas.	3,375.7	3,769.0	15% máximo	16.75%

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.4 y 2.3.1 fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 2.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.1	MPY/LP/001/2018	Los estudios de factibilidad: técnica, económica, ecológica y social; estudio de impacto ambiental; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales; presupuesto base; periódico de circulación diaria en el estado; evaluación de las propuestas (cuadro comparativo); presupuestos de las propuestas de los concursantes; dictamen técnico (fundado y motivado); presupuesto modificado (conceptos extraordinarios y/o adicionales); listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales; mano de obra; equipo y herramienta); análisis del costo (factor de sobrecosto) por: indirecto, financiamiento, utilidad y cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: suministro de materiales de obra, mano de obra, maquinaria y/o equipo complementario, utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; plano de construcción final (termino de obra).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
2.2	MPY/I3P/002/2018	<p>Los estudios de Factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales; evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo); dictamen técnico, base para fallo (mínimo tres propuestas); presupuestos de las propuestas de los concursantes; Inscripción en el registro de contratistas; dictamen técnico por la ampliación del contrato (fundado y motivado); reprogramación; proyecto modificado; autorización escrita de reprogramación de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; nota de bitácora de autorización de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios y/o reprogramación; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y/o nota de bitácora; plano de construcción final (término de obra).</p> <p>Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y presupuesto base; inscripción en el registro de contratistas; análisis del costo (factor de sobrecosto): por cargos adicionales; programas del presupuesto contratado de: utilización de personal profesional técnico, administrativo y de servicio; escrito de terminación de los trabajos del contratista a la dependencia y/o Nota de bitácora.</p>
2.3	MPY/I3P/004/2018	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 12 fracciones VI y VIII, 17 fracciones I, III y V, 35, 37 fracción XIX, 43 párrafo penúltimo, 48, 55 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31, 32 fracción I, 33, 34, 35 y 36 párrafo tercero de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos e, f, g y k rubro 1, 2, 3, 4, 39, 40, 41, 50, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 133, 159 fracción XIV, 196, 205 fracción IV, 208, 230 y 232 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 31 del Reglamento de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 3.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por administración directa, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes acuerdos de obras:

Observación número	Número de Acuerdo	Documentación faltante
3.1	MPY/ADM/003/2018	Acreditación de que cuenta con la capacidad técnica y los elementos necesarios para la ejecución por administración directa; los estudios de Factibilidad: técnica y social; los estudios de análisis de costo - beneficios; relación del personal técnico adscrito del ente fiscalizable; maquinaria y equipo de construcción propiedad del ente fiscalizable; proyecto ejecutivo: planos del proyecto (arquitectónicos y de ingeniería), memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones generales, especificaciones particulares; programa propuesto: Insumos (Materiales) de Obra, mano de Obra, maquinarias y/o equipos, utilización de personal técnico y administrativo; Oficio de nombramiento de residente de obra; presupuesto de termino de obra desglosado por conceptos de materiales y/o equipo de instalación permanente, mano de obra; maquinaria y/o equipo de construcción, que tenga congruencia con la relación de gastos; planos de construcción final.
3.2	MPY/ADM/004/2018	Acreditación de que cuenta con la capacidad técnica y los elementos necesarios para la ejecución por administración directa; los estudios de factibilidad: técnica y social; los estudios de análisis de costo - beneficios; relación del: personal técnico adscrito del ente fiscalizable, maquinaria y equipo de construcción propiedad del ente fiscalizable; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva y de cálculo, número generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales; programa propuesto: insumos (materiales) de obra, mano de obra, maquinarias y/o equipos, utilización de personal técnico y administrativo; oficio de nombramiento de residente de obra; planos construcción final; manuales e instructivos de operación y mantenimiento; certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.
3.3	MPY/ADM/005/2018	Los estudios de factibilidad: técnica y social; Los estudios de análisis de costo - beneficio; Relación del: personal técnico adscrito al ente fiscalizable, maquinaria y equipo de construcción propiedad del ente fiscalizable; Proyecto ejecutivo: especificaciones

Observación número	Número de Acuerdo	Documentación faltante
		generales; Programa propuesto: Insumos (Materiales) de obra, Mano de obra; Maquinarias y/o equipos, Utilización de personal técnico y administrativo; Oficio de nombramiento de residente de obra; Presupuesto de termino de obra desglosado por conceptos de materiales y/o equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y/o equipo de construcción que tenga congruencia con la relación de gastos; Acta de entrega-recepción a las áreas operativas (en su caso); Planos construcción final.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 fracción II, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones III, VI, VIII y X, 17 fracciones I y III, 60 fracción XII, 69, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracciones I y III, 14 fracción VIII, 32 fracción IX inciso k rubros 1, 2, 3 y 4, 140, 157, 158, 159, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

INVERSIÓN PÚBLICA

Del contrato número MPY/LP/001/2018 con objeto “Construcción de cuartos adicionales en el municipio de progreso” por 4,022.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 19 de marzo al 14 de julio del 2018, firmado el día 15 de marzo del 2018; y convenio de ampliación por 163.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); con periodo de ejecución del 03 de abril al 29 de julio del 2018, firmado el

día 02 de julio del 2018, pagado con recursos del FISM-DF 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco HSBC S.A. núm. [REDACTED] de los meses abril, mayo, junio, julio y agosto, registros contables, póliza de cheque, transferencia bancaria, expediente técnico de la obra y los comprobantes fiscales (CFDI) presentan desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a la tasa del 16% por 574.7 miles de pesos debiendo estar exentos del IVA por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

Observación número	Descripción	Importe IVA (miles de pesos)
4.1	Anticipo	166.4
4.2	Estimación 1	26.7
4.3	Estimación 2	37.8
4.4	Estimación 3	38.6
4.5	Estimación 4	175.2
4.6	Estimación 5	130.0
Total		574.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 9 fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 29 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, registros contables, transferencias bancarias y estados de cuenta, se detectó pago por 942.3 miles de pesos por concepto de estimación 5, se realiza el pago de la estimación a la empresa [REDACTED], a la que pertenece la factura y a la que le hacen la transferencia bancaria presentando dichos documentos en la comprobación del gasto, empresa diferente a la que se contrató [REDACTED], por lo que se incumple la normatividad aplicable y no proporcionó las aclaraciones correspondientes que justifique el destino final de los recursos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5	C01299	31/08/2018	942.3
Total			942.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 1 último párrafo, 67, 71, 73 y 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 fracción IX de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número MPY/I3P/002/2018 con objeto “Construcción de techos firmes en el municipio de Progreso, Yucatán. 2a etapa” por 1,322.1 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); con periodo de ejecución del 22 de octubre al 15 de diciembre del 2018, firmado el día 20 de octubre del 2018; y convenio de ampliación por 24.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); con periodo de ejecución

del 16 de diciembre al 22 de diciembre del 2018, firmado el día 14 de noviembre del 2018; pagado con recursos del FISM-DF 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 6.

A la fecha del Acta Circunstanciada No.3 del día 28 de mayo del 2019, durante la inspección física de la obra, se detectó que al hacer acto de presencia en las direcciones asociadas a 2 personas incluidas en el listado de beneficiarios (documento proporcionado por el H. Ayuntamiento) y lugar señalado por el personal del H. Ayuntamiento, no se encontraron los predios ni los beneficiarios, no hay evidencia de la ejecución de las acciones correspondientes por 146.0 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70 párrafo segundo, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 165 fracción IV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161 fracciones II, VIII y XIII y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del acuerdo número MPY/ADM/003/2018 con objeto “Rehabilitación de la calle 46 x 31 hasta la 39 A y la calle 48 x 37-A en el municipio de Progreso, Yucatán” por 3,769.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 26 de febrero al 27 de abril del 2018, firmado el día 21 de febrero del 2018; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 7.

De la revisión de los registros contables, pólizas de cheques, estados de cuenta bancarios y lista de raya; se detectaron pagos por concepto de nóminas semanales por la cantidad de 2,213.8 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y abril; los cuales no cumplen con los requisitos fiscales ya que, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta (LISR) en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados); así mismo, no se realizaron dispersiones bancarias, además, se detectó el pago de horas extra, las cuales exceden lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; no se proporcionaron los criterios y políticas para su pago, la solicitud y los trabajos que dieron origen a estas. El municipio no proporcionó la información suficiente que justifique el destino final de los recursos de acuerdo a las pólizas siguientes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00305	28/02/2018	210.8
7.2	C00468	31/03/2018	210.8
7.3	C00464	31/03/2018	210.8
7.4	C00503	31/03/2018	210.8
7.5	C00509	31/03/2018	210.8
7.6	C00658	30/04/2018	210.8
7.7	C00652	30/04/2018	210.8
7.8	C00653	30/04/2018	370.2
7.9	C00654	30/04/2018	368.1
Total			2,213.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 20, 21, 25, 26 y 132 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo; 99 fracciones III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 y 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 5 párrafo segundo, 39, 120, 121, 123, 124, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra, registros contables, pólizas de cheques y transferencias y estados de cuenta bancarios; se detectó que el municipio adjudicó de forma directa a la empresa [REDACTED] la cantidad de 340.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo ser por invitación a cuando menos 3 personas, no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8	C00425	31/03/2018	340.2
Total			340.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión del expediente técnico de obra, registros contables, pólizas de cheques y transferencias y estados de cuenta bancarios, se detectó que el municipio adjudicó de forma directa a la empresa [REDACTED], la cantidad de 870.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo ser por invitación a cuando menos 3 personas, no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00426	31/03/2018	25.7
9.2	C00972	30/06/2018	844.5
Total			870.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por Administración Directa

Observación número 10.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco HSBC S.A. número [REDACTED] de los meses febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2018, registros contables, pólizas de cheque, transferencias bancarias, expediente técnico de la obra, los comprobantes fiscales (CFDI) y a la fecha del Acta Circunstanciada No.3 del día 28 de mayo del 2019 correspondiente a la inspección física de la obra; se detectó pago en exceso por 70.4 miles de pesos; debido a que las cantidades de mano de obra comprobados mediante cheques expedidos a nombre de [REDACTED] y listado de nómina semanal, difieren de las cantidades analizadas utilizando los rendimientos e importes expresados en las tarjetas de Análisis de Precios Unitarios proporcionados por el H. Ayuntamiento y los volúmenes de obra verificados mediante visita física de la obra.

Observación número	Categoría mano de obra	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe utilizado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
10	Topógrafo	169.1	98.7	70.4
Total			70.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 11, 159 fracción I, 161 fracción II y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del acuerdo número MPY/ADM/004/2018 con objeto “Construcción de techos firmes en el municipio de Progreso, Yucatán” por 2,900.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 26 de febrero de 2018 al 05 de mayo del 2018, firmado el día 23 de febrero del 2018; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 11.

De la revisión de los registros contables, pólizas de cheques, estados de cuenta bancarios y lista de raya; se detectaron pagos por concepto de nóminas semanales por la cantidad de 1,480.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2018; los cuales no cumplen con los requisitos fiscales, ya que, no fueron emitidos conforme a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta (LISR) en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), así mismo, no se realizaron dispersiones bancarias. Además, se detectó el pago de horas extra, las cuales exceden lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; no se proporcionaron los criterios y políticas para su pago, la solicitud y los trabajos que dieron

origen a estas, el municipio no proporcionó la información suficiente que justifique el destino final de los recursos de acuerdo a las pólizas siguientes:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe total (miles de pesos)
11.1	C00304	28/02/2018	148.0
11.2	C00483	31/03/2018	148.0
11.3	C00481	31/03/2018	150.2
11.4	C00510	31/03/2018	149.8
11.5	C00508	31/03/2018	151.2
11.6	C00659	30/04/2018	148.0
11.7	C00660	30/04/2018	50.8
11.8	C00655	30/04/2018	151.2
11.9	C00644	30/04/2018	148.0
11.10	C01008	30/06/2018	235.0
Total			1,480.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 20, 21, 25, 26 y 132 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo; 99 fracciones III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 y 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 5 párrafo segundo, 39, 120, 121, 123, 124, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico de obra, registros contables, pólizas de cheques, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios; se detectó que el municipio adjudicó de forma directa a la empresa [REDACTED] la cantidad de 1,302.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo ser por licitación pública, no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe total (miles de pesos)
12.1	C00465	31/03/2018	663.0
12.2	C00310	28/02/2018	639.5
Total			1,302.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por Administración Directa

Observación número 13.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco HSBC S.A. número [REDACTED] de los meses febrero, marzo, abril y mayo de 2018, registros contables, transferencias bancarias, expediente técnico de la obra, los comprobantes fiscales (CFDI) y a la fecha del Acta Circunstanciada No.2 del día 27 de mayo del 2019 correspondiente a la inspección física de la obra; se detectó pago en exceso por 565.2 miles de pesos; debido a que las cantidades de materiales comprobado mediante facturas proporcionadas, difieren de las cantidades analizadas utilizando los rendimientos expresados en las tarjetas de Análisis de Precios Unitarios proporcionados por el H. Ayuntamiento y los volúmenes de obra verificados mediante visita física de la obra.

Obs número	Concepto	Cantidad Adquirida	Cantidad analizada por auditor	Diferencia en Cantidad	Costo Unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
13	Bovedilla de 15x25x56	11,621.00	6,227.14	5,393.86	0.0	83.7
	Block 15x20x40	5,920.00	1,764.03	4,155.97	0.0	37.4



Impermeabilizante IMPAC 3 años	55.00	46.91	8.09	0.7	5.7
Pintura Vinílica Comex	28.00	12.02	15.98	0.7	10.4
Cemento	2,000.00	655.75	1,344.25	0.2	255.0
Cal	1,300.00	1,133.62	166.38	0.0	8.0
Grava	120.00	85.15	34.85	2.5	87.1
Subtotal					487.2
IVA 16%					78.0
Total					565.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 11, 159 fracción I, 161 fracción II y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Del acuerdo número MPY/ADM/005/2018 con objeto “Construcción de pisos firmes en el municipio de Progreso, Yucatán” por 1,200.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagado con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 26 de febrero al 28 de abril del 2018, firmado el día 21 de febrero del 2018; se observó lo siguiente:

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 14.

De la revisión de los registros contables, pólizas de cheques, estados de cuenta bancarios y lista de raya; se detectaron pagos por concepto de nóminas semanales por la cantidad de 433.5 miles de pesos en los meses de febrero, marzo y abril; los cuales no cumplen con los requisitos fiscales, ya que no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en lo referente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (recibos timbrados); así mismo, no se realizaron dispersiones bancarias. Además, se detectó el pago de horas extras, las cuales exceden lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; no se proporcionaron los criterios y políticas para su pago, la solicitud y los trabajos que dieron origen a estas. El municipio no proporcionó la información suficiente que justifique el destino final de los recursos de acuerdo a las pólizas siguientes:

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00306	28/02/2018	80.1
14.2	C00469	31/03/2018	43.6
14.3	C00482	31/03/2018	48.2
14.4	C00507	31/03/2018	43.0
14.5	C00506	31/03/2018	43.0
14.6	C00657	30/04/2018	43.0
14.7	C00656	30/04/2018	44.2
14.8	C00651	30/04/2018	44.2
14.9	C00645	30/04/2018	44.2
Total			433.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 20, 21, 25, 26 y 132 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo; 99 fracciones III y IV de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, 16, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 y 30 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 5 párrafo segundo, 39, 120, 121, 123, 124, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 15.

De la revisión del expediente técnico de obra, registros contables, pólizas de cheques, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios; se detectó que el municipio adjudicó de forma directa a la empresa [REDACTED] la cantidad de 733.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo ser por Invitación a cuando menos 3 personas, no proporcionó las aclaraciones, que justifiquen la adjudicación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00424	31/03/2018	5.6
15.2	C00832	09/05/2018	355.3
15.3	C00798	31/05/2018	89.0
15.4	C00973	30/06/2018	39.8
15.5	C00966	30/06/2018	53.2
15.6	C00423	31/03/2018	190.7
Total			733.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 y 161 fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Obras y Acciones Sociales por Administración Directa

Observación número 16.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco HSBC S.A. número [REDACTED] de los meses marzo, abril, mayo y junio de 2018, registros contables, transferencias bancarias, expediente técnico de la obra, los comprobantes fiscales (CFDI) y a la fecha del Acta Circunstanciada No.3 del día 28 de mayo del 2019 correspondiente a la inspección física de la obra; se detectó pago en exceso por 355.8 miles de pesos; debido a que las cantidades de materiales comprobados mediante facturas proporcionadas, difieren de las cantidades analizadas utilizando los rendimientos e importes expresados en las tarjetas de Análisis de Precios Unitarios proporcionados por el H. Ayuntamiento y los volúmenes de obra verificados mediante visita física de la obra.

Obs número	Insumo	Cantidad Adquirida	Cantidad analizada por auditor	Diferencia en Cantidad	Costo Unitario (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)	
16	CEMENTO GRIS	1208.00	465.41	742.59	0.2	148.5	
	POLVO DE PIEDRA	87.24	45.19	42.05	0.4	14.7	
	GRAVA	97.52	60.59	36.93	0.4	12.9	
	MALLA ELECTROSOLDADA 10-10 6-6	1827.00	1184.97	642.03	0.0	27.0	
	CEMENTOS DISOLVENTES- MATERIAL DE CEMENTANTE DE BASE A FINOS DE 0 A 2.	365.40	236.97	128.43	0.5	57.8	
	LOSETA CERAMICA DE 20 X 30 CM	58.00	0.00	58.00	0.8	45.8	
	Subtotal						306.7
	I.V.A						49.1
	Total						355.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 11, 159 fracción I, 161 fracción II y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco HSBC S.A. número [REDACTED] de los meses marzo, abril, mayo y junio de 2018, registros contables, pólizas de cheque bancarias, expediente técnico de la obra, los comprobantes fiscales (CFDI) y a la fecha del Acta Circunstanciada No.3 del día 28 de mayo del 2019 correspondiente a la inspección física de la obra; se detectó pago en exceso por 85.3 miles de pesos; debido a que las cantidades de mano de obra comprobados mediante cheques expedidos a nombre de [REDACTED] y listado de nómina semanal, difieren de las cantidades analizadas utilizando los rendimientos e importes expresados en las tarjetas de Análisis de Precios Unitarios proporcionados por el H. Ayuntamiento y los volúmenes de obra verificados mediante visita física de la obra.

Observación número	Categoría mano de obra	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe utilizado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
17	Maestro	154.9	143.6	11.3
	Ayudante	200.2	126.3	74.0
Total				85.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 20, 21, 22, 23, 24 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 11, 159 fracción I, 161 fracción II y 174 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios del Banco HSBC S.A. número [REDACTED] de los meses marzo, abril, mayo y junio de 2018, registros contables, pólizas de cheque bancarias, expediente técnico de la obra, los comprobantes fiscales (CFDI); se detectó pago improcedente por 39.8 miles de pesos; debido a que se realizó compra de equipo de seguridad y herramienta menor, pagados mediante transferencia electrónica, gastos que de acuerdo al Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán no se consideran en el presupuesto de la obra por administración directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18	C00973	01/06/2018	39.8
Total			39.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X y 88 fracciones I y VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 fracción IX, 11, 159 fracción I, 161 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA.

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2018 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace: https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
--------------------------------------	--------------------------------------	-------------------	----------------------	----------------------	---	-----------------------------------	----------------------------------

10,828.5	10,828.5	09/07/2012	16/07/2012	Julio de 2027	3,887.2	100 %	Banco Interacciones S.A
----------	----------	------------	------------	---------------	---------	-------	-------------------------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Empréstito 2

Institución financiera otorgante	Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado
----------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------------	-------------------	----------------------	----------------------	---	-----------------------------------

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C	15,000.0	13,800.0	27/03/2006	11/04/2006	Marzo de 2021	2,110.6	92 %
---	----------	----------	------------	------------	---------------	---------	------

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Empréstito 3

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2018 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
--------------------------------------	--------------------------------------	-------------------	----------------------	----------------------	---	-----------------------------------	----------------------------------

30,000.0	30,000.0	05/08/2005	05/08/2008	MAYO de 2022	7,935.5	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C
----------	----------	------------	------------	--------------	---------	-------	---

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2018, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por las



cantidades de \$10,828.5 miles de pesos; \$13,800.0 miles de pesos y por \$30,000.0 miles de pesos que representaron el 100% de los recursos.

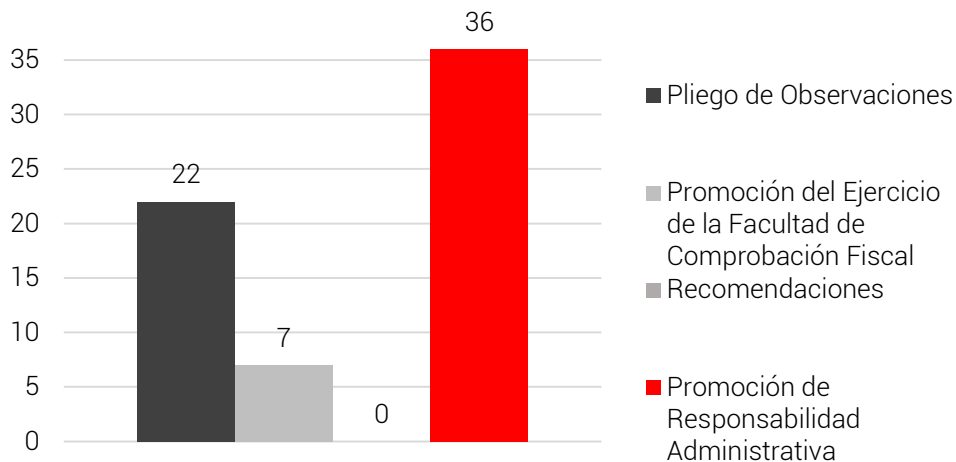
Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-059-255FM-18-2019 del 22 de febrero de 2019, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación a dicha solicitud de información en el que anexó información consistente en actas de cabildo donde se autorizó la contratación de deuda pública, solicitud y autorización del H. Congreso del Estado para la adquisición de la deuda, documentos de formalización de las obligaciones contratadas, contratos con las instituciones bancarias y el reporte del cuarto trimestre enviado al Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo total vigente de \$13,933.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.



Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Fondo de Participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó	Promoción del ejercicio de la	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	facultad de comprobación fiscal	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante los oficios PRE/325/2019 y PRE/324/2019 sin fechas, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 165.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,391.6 miles de pesos.		
19	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
25	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/324/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL FISM-DF			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
6	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio PRE/325/2019 sin fecha, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 38,185.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".